

Municipio de Hato Mayor, mediante su comunicación N° 155, de fecha 31 de marzo de 1967;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de septiembre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor para que pueda vender un solar de su propiedad, ubicado en la calle “Gastón F. Deligne” a esquina “Palo Hincado”, del citado municipio, con una extensión superficial de 578.81 metros cuadrados, al señor Dr. Máximo Antonio Nova Zapata, por el precio de RD\$325.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1331, que nombra al 1er. Teniente Casimiro Ogando Mora E. N., Juez Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del E. N.
(G. O. N° 9036, del 24 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1331

VISTA la Ley N° 42, que crea un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Primer Teniente Casimiro Ogando Mora, E.N., queda nombrado Juez Secretario Ad-Hoc del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Segundo Teniente José María Regalado Duarte, E. N., para conocer de los siguientes casos:

a) Sargento 1ro. Apolinar Quiroz Valdez, acusado de abuso de confianza, en violación al artículo 408 del Código Penal;

b) Sargento de AyC Bienvenido Sanda Balbuena, acusado del crimen de falsedad en escritura auténtica y de escritura privada y uso de documentos falsos, en violación a los artículos 147, 148, 150 y 151 del Código Penal;

c) Cabo Jesús Morla Aponte, acusado del crimen de abandono de arma, en violación al artículo 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

d) Raso Porfirio Antonio Tineo González, acusado del crimen de falsedad en escritura privada, en violación a los artículos 147 y 150 del Código Penal;

e) Raso Bienvenido Puello Rodríguez, acusado del crimen de abandono de arma, en violación al artículo 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

f) Raso Ramón Dileccio Morrobel Díaz, acusado del crimen de venta, compra y ocultación de armas de guerra (dos granadas), en violación a los artículos 216 y 217 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

g) Raso Alejandro Mateo Encarnación, acusado del crimen contra la propiedad y exacción, en violación a los artículos 213 y 216 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

h) Raso Fausto Roa Tapia, acusado de tentativa de crimen, en violación al artículo 2 del Código Penal;

i) Raso Desiderio Antonio Pérez Collado, acusado del crimen de desertión al exterior, insubordinación y robo de arma, en violación a los artículos 114, 115, 116, 133, 134 y 213 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

j) Raso Camilo Ventura Toribio, acusado del crimen de abandono de su Guardia, en violación al artículo 114 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;

k) Raso Rafael Leonidas Almonte Espinal, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal;

l) Raso Heriberto González Abréu, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal; y

m) Raso Antonio Puella García, acusado del crimen de homicidio voluntario, en violación a los artículos 295 y 304 del Código Penal

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1332, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9038, del 31 de Mayo de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1332

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que el día 7 de octubre de 1967, se cumple el 25 aniversario del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), auspiciado por la Organización de Estados Americanos;

CONSIDERANDO que este organismo viene realizando una positiva labor, encaminada a fomentar el desarrollo agrícola en América Latina, que amerita ser difundida;